

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N^o 58

El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua.

Decretan :

Unico—Prorrógase hasta el 30 de junio próximo el plazo concedido por ley de 20 de enero último para el cobro de reclamos fallados por la Comisión de Crédito Público.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 28 de febrero de 1919—D. Calero B., D. V. P.—C. Tijerino R., D. S.—Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 28 de febrero de 1919—Sebastián Uriza, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Juan J. Ruiz, S. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 3 de marzo de 1919—EMILIANO CHAMORRO—El Ministro de Hacienda, por la ley—SALV. XIMÉNEZ.

Publicado en las páginas 438 y 439 del número 55 de La Gaceta, correspondiente al 10 de marzo de 1919.
